

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 00349
CAUSANTES: SILVANO CAÑÓN MURCIA y OTRA

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folio 29 del plenario, se desprende que el señor **SILVANO CAÑÓN MURCIA (q.e.p.d.)**, es **propietario del inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria número **172-43609**, ubicado en la **vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las 2 pm del día 28 del mes de Noviembre de 2022

Designar de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **GLADYS SANTANDER FLOREZ**, a quien se le comunicará la fecha y hora de la diligencia y se le dará posesión del cargo. Por secretaría envíese comunicado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ